

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 09/17

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	3
Comunicaciones.....	4
Decretos.....	6

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	7
Resoluciones.....	43

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Setiembre de 2017

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 621/17

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 621/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dra. María Cristina Navarro y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1736/17.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 611/17

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 611/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dra. Antonela Mitre, la licenciada en Psicología Pamela Laboranti, la Licenciada en Trabajo Social Constanza Rodríguez y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1737/17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

El Programa Provincial de Desarrollo, implementado por la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As. (Decreto de la Provincia de Bs. As. 541/15),

Que, el Departamento Ejecutivo ha presentado ante la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As., un proyecto denominado "Soluciones Ambientales Sustentables Para Desechos De Poda", con el objeto de obtener financiamiento que permita la adquisición de una Chipeadora y la construcción de tres boxes de acopio en la Planta de RSU de Salliqueló, significando una inversión total estimada en Pesos Novecientos treinta y tres mil (\$ 933.000,00).

Que, el Programa, prevé la posibilidad de acceder al financiamiento del 75% de la inversión estimada, estando a cargo del Municipio de Salliqueló, aportar el restante 25% de los recursos.

Que, resulta necesario la autorización del Honorable Concejo Deliberante que le permita al Municipio contraer el Préstamo que otorga el Gobierno de la Provincia de Bs. As., por intermedio del Ministerio de Economía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$699.900) para la ejecución del Proyecto "Soluciones Ambientales Sustentables para Desechos de Poda" –equipamiento- N° 10016, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: El porcentaje de Financiamiento del Programa es del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto. Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del quince por ciento (15%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días. Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.-----

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Soluciones Ambientales Sustentables para Desechos de Poda" –equipamiento- N° 10016.-----

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Salliqueló - Proyecto N° 10016", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-----

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y; b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo que, como Anexo, se adjunta y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.-----

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-----

ARTICULO 9º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.-----

ARTICULO 10º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1738/17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Septiembre de 2017

SALLIQUELO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

La comunicación 09/15 respecto de la situación del terreno lindante al Parque Recreativo Quenoma,

Que al día de la fecha no se ha cumplido con lo solicitado en dicha comunicación.

Que el mencionado terreno continúa siendo utilizado como depósito de escombros, ramas y diferentes residuos contaminantes,

Que resulta de impacto visual negativo contar a escasos metros del parque recreativo con esa acumulación de residuos,

Que la actual situación de ese sector hace propicia la proliferación de roedores.,

Que la sensación que provoca el lugar es que estamos ante la radicación de un nuevo basural,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Delegación de Quenumá proceda a retirar los escombros, ramas y todo tipo de residuos que se encuentran ubicados en los terrenos del ferrocarril linderos al parque recreativo Quenoma e ingreso a la localidad, denominado catastralmente como Circunscripción II Sección B, Fracción I.-----

ARTICULO 2º:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 12 -17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Setiembre de 2017.-

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

Las ordenanzas 1584/14 y 1622/15 que prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos y establecen un plazo para la erradicación de depósitos del área urbana de Salliqueló,

Que la Ordenanza 1581/14 prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547EF, 547AM, 547EE, 547ED, 547EC, 547EB, 547EA, 547WW, 547AT, 547AS, 547BC, 547DZ, 547UU.

Que la Ordenanza 1622/15 establece un plazo de 36 meses a partir del 1° de enero de 2016 para que los depósitos de productos agroquímicos plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada se desplacen al sector que la Municipalidad de Salliqueló disponga para tal fin,

Que la fecha límite para el traslado de depósitos de agroquímicos del área urbana es el 1° de enero de 2019 y que habiéndose cumplido la mitad del plazo establecido no se conoce información oficial al respecto,

Que los depósitos de agroquímicos ubicados dentro del radio urbano continúan siendo una preocupación y reclamo constante de vecinos que bregan diariamente por mejorar la calidad de vida,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe al Honorable Concejo Deliberante los avances sobre el área permitida para la radicación de los depósitos de agroquímicos.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.

COMUNICACION N° 09-17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

Las obras en ejecución y proyectadas por el Fondo para Infraestructura Municipal previsto en el Art. 33 de la ley 14807, más otras obras provenientes de distintos organismos provinciales y nacionales y

Que nos encontramos con varias obras en ejecución en el distrito, de las cuales no conocemos los porcentajes que cada una ha cumplido de su ejecución.

Que el intendente Municipal concurrió el miércoles 13 del corriente mes a Casa de Gobierno a una reunión para tratar los trabajos del Fondo de Infraestructura Municipal (FIM) y las obras firmadas por convenios.

Que resulta de interés público conocer los estados de obra en el distrito de Salliqueló ya que el Fondo de Infraestructura Municipal se creó a través de la ley 14807 aceptando un endeudamiento por 7 mil millones destinados a obras en todos los distritos de la provincia de Buenos Aires.

Que también existen obras en ejecución tomadas a través de otros organismos provinciales y nacionales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe etapas cumplidas, certificaciones, adecuaciones presupuestarias y de contratos, partidas afectadas, controles realizados y porcentaje para finalización de:

- a).- Obra de canal a cielo abierto y asfalto de calle Brasil.
- b).- Obra de Ampliación red desagües cloacales Barrio Plan Federal etapa I.
- c).- Obra de puesta en valor del barrio Fo.Na.Vi.
- d).- Obra de cloacas en Quenumá
- e).- Obra de asfalto.
- f).- Plan 16 viviendas Programa Solidaridad con Municipios (Bonaerense II-Solidaridad).
- g).- Obra de cloacas de Quenumá segunda etapa.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.

COMUNICACION N° 10-17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

Que debido a la importante y creciente demanda de viviendas en las localidades de Salliqueló y Quenumá, hacen que el tema revista la importancia necesaria

Que a principios del mes de Noviembre del 2016, este HCD aprobó el convenio para la construcción de las mismas y su construcción fue licitada en Marzo del corriente año,

Que durante el correr de los meses no hemos visto desarrollo alguno de las obras, mientras la demanda de viviendas sigue creciendo en nuestras localidades,

Que nueve de las unidades habitacionales destinadas a Salliqueló se levantarán en terrenos donde existía una plaza (sobre calles Ituzaingó y Mariano Moreno) desafectada y canjeada como espacio público por un espacio a 200 metros de la misma.

Que en oportunidad de aprobar el convenio para la construcción de estas viviendas, vecinos del barrio manifestaron su preocupación por la pérdida de ese espacio verde.

Que durante la mañana del día en que se aprobó el convenio para la construcción de estas 9 viviendas, el día 3 de noviembre del año 2016 se realizaron movimientos de suelo y apertura de calle, con la intención de la construcción de una nueva placita para sus hijos, sin embargo, hasta el día de hoy, 11 meses después no se ha hecho nada más.

Que es necesario saber de forma se van a adjudicar y generar un registro de oposición a las adjudicaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las áreas que correspondan, informen a este cuerpo los siguientes puntos con respecto a las obras de construcción de 16 viviendas en el Distrito de Salliqueló:

- A. ¿Cuáles son los motivos por los cuales no se ha comenzado al día de la fecha con la construcción de estas viviendas?
- B. ¿Cuándo comenzarán las obras y que plazo de ejecución se prevé?
- C. ¿De qué forma y cuando se adjudicaran las Viviendas?
- D. ¿Se abrirá un registro de oposición de los adjudicatarios?-----

ARTICULO 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las áreas que correspondan, informen a este cuerpo los siguientes puntos con respecto al traslado de la "placita del barrio del lago" de la manzana 4b a la manzana 3:

- A. ¿Cuáles son los motivos por los cuales no se ha constituido la nueva plaza, y no se ha instalado mobiliario urbano en la manzana 3
- B. ¿Por qué se realizó apertura de traza y movimiento de suelo, cuando los vecinos reclamaban por su antigua plaza, y en los 10 meses posteriores no se hizo ningún tipo de trabajo?

C. ¿Cuándo comenzaran los trabajos y que plazo de ejecución se prevé para la finalización de la plaza?-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.

COMUNICACIÓN N° 11-17.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

La ejecución de obras de pavimento en un tramo de la Avenida América entre la rotonda de los novillos y la calle Estados Unidos y calles y pasajes aledaños en la localidad de Salliqueló,

Que es una obra de suma importancia para todos los frentistas del tramo de la Avenida, calles y pasajes comprendidos en la obra de pavimento y vecinos e instituciones educativas del barrio San Juan, ya que la misma genera una mejora en la calidad de vida de las personas a través de la urbanización y mejoramiento del espacio público y también genera una fluida comunicación y tránsito conectado a dicho barrio con el casco urbano de la localidad.

Que las arterias afectadas fueron cortadas al tránsito y se comenzaron con tareas previas de construcción de suelo cemento, con anterioridad a la licitación y por supuesto a la adjudicación de las obras de carpeta de rodamiento asfáltico.

Que al día de la fecha, la obra de capa de rodamiento asfáltico no fue concluida y las calles siguen cortadas al tránsito,

Que al permanecer cerrada al tránsito por más de 100 días las calles se ha perjudicado la normal actividad comercial de la zona, situación que ha llevado al cierre de comercios afectados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1°: Se solicita al Departamento ejecutivo Municipal y por su intermedio a las áreas que correspondan, informen a este cuerpo los siguientes puntos con respecto a las obras de pavimento de Av América y calles y pasajes aledaños.

A. ¿Cuál fue el o los motivos por los cuales se comenzaron las obras de suelo cemento con anterioridad a la licitación de la carpeta de rodamiento asfáltico?

B. ¿Cuál es el origen de la partida presupuestaria y la cuenta de financiamiento de dicha obra?

C. ¿Por qué durante las últimas semanas se ha comenzado y detenido la obra en varias oportunidades?

D. ¿Se labraron notificaciones o multas por la circulación o estacionamiento de vehículos sobre las arterias mientras las mismas estaban cortadas al tránsito? De ser positivo, solicitamos remitan copias de las mismas.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.

COMUNICACION N°12 -17.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Setiembre de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Setiembre de 2017

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-58193/17, mediante el cual tramita el pedido formalizado por la Sra. SANCHEZ EMILCE ALICIA, DNI 14.695.005, de inscripción en el Registro de Agroaplicadores, como aplicador terrestre tipo comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 42 de fecha 20/01/2016, establece los requisitos que deben reunir las personas físicas y jurídicas para acceder a la inscripción solicitada;

Que, con los elementos aportados, se encuentran cumplimentados las exigencias impuestas por el art. 5 del Decreto 42, Reglamentario de la Ordenanza 1584/14;

Que, se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a la inscripción en el Registro de Equipos Agroaplicadores Terrestre de Agroquímicos y/o Plaguicidas de uso Comercial, a la Sra. SANCHEZ EMILCE ALICIA, CUIT 27-14695005-7, con domicilio legal en calle Alte. Brown y Pueyrredón de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Emitase a través de la Dirección de la Producción, una constancia-oblea con un código de identificación para el equipo aplicador, el cual tendrá como validez, el plazo de vigencia del Certificado que expide el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 584

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.017.--

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 585

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Arquitecta Georgina Nicolini; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ellos mismo se tiende a cubrir las necesidades de la Oficina de Dirección de Obras Públicas, en virtud de la declaración de incompetencia oportunamente manifestada por la Directora de Obras Públicas, y ratificada mediante nota de fecha 01/09/2017 en Expte. 58306/17;

Lo previsto por el art. 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la Declaración de incompetencia formulada oportunamente por la titular de la Oficina de la Dirección de Obras Públicas, Arq. Mariana Belloli Orrijola.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Obras Públicas, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 586
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-58312/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse ante Escribano Público por Cable Visión Salliqueló el día 21 de septiembre de 2017, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1.000 boletas, por valor de \$ 10,00 c/u, a sortearse el día 21 de septiembre de 2017 ante Escribano Público por Cable Visión Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a docentes, padres y miembros de la institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 587
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 588
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1403/10, 1278/08, 1591/14, 1609/15, 1129/4, 1117/04, 1422/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS con 52 centavos, (\$ 321.782,52) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	875,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	205.987,57
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero Mpal.....\$	3.628,00
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....\$	6.870,00
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	165,39
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....\$	3.538,86
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....\$	7.159,10
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14.....\$	72.713,87
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....\$	20.844,73

Total de la Ampliación.....\$ 321.782,52.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS con 52 centavos, (\$ 321.782,52) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....\$	3.628,00
1110107000-35.55.00-2.7.5.0. Herramientas menores.....\$	20.844,73
1110107000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....\$	155.987,57
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....\$	7.159,10
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....\$	76.418,12
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....\$	875,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....\$	50.000,00
1110114000-44.02.00-2.2.2.0. Prendas de vestir.....\$	6.870,00

Total gastos \$ 321.782,52.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 589

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.729/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.729/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017, "Ratificando decreto Nº 453/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D. el contrato de locación de servicios entre la Sra. María Eugenia Seimandi y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 590
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.730/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.730/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017, "Ratificando decreto Nº 484/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D. el contrato de locación de servicios entre la arquitecta Georgina Nicolini y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 591
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.731/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.731/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017, "Ratificando decreto Nº 485/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D. el contrato de locación de servicios entre el Sr. José Luis Sarasola y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 592
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.732/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.732/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017, "Ratificando decreto Nº 485/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D. el contrato de locación de servicios entre la Dra. Graciela Liliana Curvelo y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 593
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.733/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.733/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017, "Ratificando decreto Nº 528/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D. el contrato de locación de servicios entre la Dra. María Alejandra Soares y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 594
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.734/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.734/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017, "Ratificando decreto Nº 559/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D. el Convenio Indemnizatorio suscripto entre la Sra. Ana María Domínguez y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 595
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.735/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.735/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017, "Autorizando al D.E. a suscribir Contrato de Locación con la Empresa AMX Argentina S.A., respecto del inmueble propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ubicado en la localidad de Quenumá Circ. II, Secc. Rural, Parc. 320-c".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 596
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 597
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario la incorporación de personal profesional al área de Contaduría Municipal.

Que, el agente propuesto (Contador Público Nacional), reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

Que la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese al Sr. NOSETTI, Luis Matías M.I. 30.878.120, como Profesional en Contaduría - 30 hs. Semanales – Clase A, Grado I, Cat. 31, 1.450 módulos, Sueldo Básico: \$ 9.853,63 - Imputación: 11000 - 1 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/09.-----

ARTICULO 2º: Establézcase al Sr. Luis Matías Nosetti, un Premio mensual de \$ 6.000, a partir del 1º de septiembre de 2.017, por tareas específicas de colaboración en la elaboración del presupuesto, en el área de Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 598
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 599
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Rural Salliqueló, mediante la cual peticiona la habilitación de su predio ubicado en zona rural de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Qta. 12 A, Parc. 1 y 2, PTDA. Inmobiliaria 2248-2249, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. administrativo municipal Nro. 4100-58.283/17;

Que, se agrega informe de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 504/89;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese el predio ubicado en zona rural de Salliqueló, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Quinta 12 A- Parc. 1 y 2- Partida Inmobiliaria: 2248- 2249, en los términos de la Ordenanza 504/89. A los fines de la Expo Rural 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 600
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar modificaciones al sistema de otorgamiento, como así también, se han producido movimientos internos de personal en el seno del Hogar Papa Francisco, que requieren del dictado del acto correspondiente a fin de adecuarlos a la normativa establecida mediante el Decreto 728/15, 415/16, 456/16 y sgtes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Disponer que, a partir del 01 de septiembre de 2.017, percibirán el premio las agentes municipales: ANDIA GONZALEZ MARIA GUADALUPE M.I 28.390.617 y HERBALEJO ALVAREZ ANTONELA NAIR M.I 30.645.669, por la suma de Pesos Novecientos veinte (\$ 920,00).-----

ARTICULO 2: Establecer que, a partir del 01 de septiembre de 2.017, el premio será percibido en su totalidad por aquellos agentes municipales que se encuentren gozando de licencias largas (a excepción de la otorgada sin goce de haberes) y por aquellos que, por razones de enfermedad, maternidad o razones debidamente fundadas, se encuentren prestando servicios con horario reducido.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 601
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 17-00016243.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 602
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:
 1107/1 - CORRADINI, Elías - M.I. 40.770.858 - Domicilio: Córdoba Nº 145 - Tarea: Alumbrado Público - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.840,49 - Imputación: 7000 - 35 - 8 - 1 - 2. Desde el día 01/09 hasta el día 31/12/17.-
 1108/1 - GOMEZ, Karina Andrea - M.I. 25.969.450 - Domicilio: Córdoba y Tucumán - Tarea: Cuidadora en Hogar Convivencial - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.040,76 - Imputación: 8.000 - 38 - 5 - 1 - 2. Desde el día 09/09 hasta el día 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 603
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-58313/17 iniciado por la Sra. Belot, Daiana a través del cual solicita la escritura de un inmueble a través de la Ley 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 15g, Parcela 13, a favor de la Sra. Belot, Daiana M.I. Nº 35.125.033.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 604
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Que, el agente municipal Sr. Ramos Juan Carlos, DNI: 10.644.279, se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio Jubilatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la certificación de haberes y aportes, desde el 01/07/2011, el Agente Municipal, registra Categoría Técnico Nº 18, clase A Grado XII, con un régimen horario de 40 hs. semanales, 900 módulos.

Que, luego de una exhaustiva búsqueda, no resulta posible localizar el Decreto de reubicación presupuestaria del Agente Municipal.

Que, resulta necesario ratificar la reubicación presupuestaria del Agente, mediante la norma legal pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifíquese la Reubicación presupuestaria del agente municipal Sr. RAMOS, Juan Carlos, M.I. Nº 10.644.279, Personal Técnico, 900 módulos- 40 hs. Semanales. Cat. 18 – Grado XII , desde el día 01 de julio de 2.011.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 605
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRES, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Cordón Cuneta Quenumá; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en cordón cuneta calle Balbín;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRÉS, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 606
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 05/09/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 607
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los fondos recibidos para afrontar los gastos inherentes a la Etapa Local 2017 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE, (\$ 176.120,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.01	Juegos Deportivos Buenos Aires-La Provincia.....	\$	176.120,00
	Total de la Ampliación.....	\$	176.120,00.....

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE, (\$ 176.120,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-2.5.6.0	Combustibles y lubricantes.....	\$	5.000,00
1110109000-41.02.00-3.4.9.0	Otros.....	\$	10.000,00
1110109000-41.02.00-3.5.1.0	Transporte.....	\$	70.000,00
1110109000-41.02.00-3.4.7.0	Servicios de hotelería.....	\$	86.120,00
1110109000-41.02.00-3.7.2.0	Viáticos.....	\$	5.000,00
	Ampliación de la Partida.....	\$	176.120,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 608
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, (\$ 28.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02	- Subsidio Guardería.....	28.000,00
	Ampliación de partida.....	28.000,00.....

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, (\$ 28.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0	Alimentos para personas	7.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0	Energía eléctrica	15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0	Productos de papel y cartón	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0	Gas	5.000,00

Total de gastos 28.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 609
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO N° 610
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Antonela MITRE, Pamela LABORANTI, Constanza RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones Profesionales de ANTONELA MITRE como Abogada; a PAMELA LABORANTI como licenciada en Psicología y a CONSTANZA RODRIGUEZ como licenciada en Trabajo Social en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño, de la Municipalidad de Salliqueló, teniendo como principal actividad desarrollar tareas de coordinación dentro Servicio en labores de promoción y protección de los Derechos del niño, intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los Derechos del Niño, planificar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia o guardadores o quien tenga a su cargo su cuidado o atención, asimismo desarrollarán un Programa destinado a la niñez, que contemple, la asistencia, tratamiento y contención de menores en riesgo, actividades que se desarrollarán en el ámbito del Distrito de Salliqueló, comprometiéndose, los locadores aludidos, a la realización específica de las tareas que implican su ejercicio profesional;

Que, esto hace necesario el dictado "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Antonela MITRE, M.I N° 30.175.134. A partir del 01/09/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Pamela LABORANTI, M.I N° 28.393.931. A partir del 01/09/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 3º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Constanza RODRIGUEZ, M.I N° 34.232.484. A partir del 01/09/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 611
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Brenda Romina BRARDA CRIADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Brenda Romina BRARDA CRIADO a fines de su desempeño como Acompañante Terapéutica en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes";

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Brenda Romina BRARDA CRIADO, DNI: 27.334.061. A partir del 01/09/17 hasta el 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 612
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares

DECRETO Nº 613
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La ley 13.074, que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario designar a los funcionarios municipales responsables de las claves de acceso al Sistema, encargados de verificar el Registro de Deudores Alimentarios.

Que, corresponde designarlos mediante norma legal dictada al efecto

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese a Nelson Ramón Campanella DNI: 20.046.570 y a Pablo Figueroa DNI: 22.947.426, usuarios de las claves de acceso al Sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, implementado por la ley 13.074.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal, insértese copia en su Legajo, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 614
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 10/09/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 615
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.326/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P.. Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá de \$ 176.037,74, para solventar gastos de arreglos de baños de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá, un subsidio de Pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE C/74 CENTAVOS (\$ 176.037,74) para solventar gastos de arreglos de baños de dicha Institución.----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 616
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.325/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá de \$ 245.190,00, para solventar gastos de reparaciones generales en dicha Institución (revoques, colocación de babetas en varios lugares, desarmar techo y colocar nuevas clavaduras, realizar mampostería en escalera y tapial);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá, un subsidio de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 245.290,00) para solventar gastos de reparaciones generales en dicha Institución (revoques, colocación de babetas en varios lugares, desarmar techo y colocar nuevas clavaduras, realizar mampostería en escalera y tapial).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 617
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.324/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Asociación Cooperadora del Centro Complementario Nº 801, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 32.793.00 destinado a solventar gastos de reacondicionamiento del baño de varones de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Centro Complementario Nº 801 de Salliqueló, un subsidio de Pesos TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 32.793,00) destinado a solventar gastos de reacondicionamiento del baño de varones de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 618
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.323/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 9.980,00, para solventar gastos de arreglos en los baños de dicha Institución;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 9.980,00) para solventar gastos de arreglos en los baños de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 619
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.327/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita subsidios para las siguientes cooperadoras de las Instituciones del Distrito de Salliqueló: Jardín de Infantes Nº 901 "Abgela Turr de Zuesnabar" \$ 40.000; Jardín Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá \$ 10.000; Jardín de Infantes Nº 903 "Merceditas" \$ 25.000; Jardín de Infantes Nº 904 "Dr. O. Balbín" \$ 35.000; E.P. Nº 1 "Don José de San Martín" \$ 55.000; E.P. Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" \$ 40.000; Escuela Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá \$ 25.000; E.P. Nº 6 de la E.E.S Nº 2 y del C.E.A. Nº 703 \$ 80.000; C.E.C. Nº 801 "Julio Cesar Córdoba" \$ 35.000; Escuela Especial Nº 501 \$ 25.000; Unidad Académica "María Cécica Lagouarde de Sanseau" \$ 140.000; Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" \$ 60.000, C.F.P. Nº 401 \$ 25.000; C.E.F. Nº 15 \$ 25.000 y E.E.S Nº 3 de Quenumá \$ 25.000, para gastos de: Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 “Angela Turr de Zuesnabar” un subsidio de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 2º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes N° 902 “Marta Druille” de Quenumá un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 3º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes N° 903 “Merceditas” un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 4º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes N° 904 “Dr. O. Balbín” un subsidio de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 5º: Otórguese a la cooperadora de la E.P. N° 1 “Don José de San Martín” un subsidio de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 6º: Otórguese a la cooperadora de la E.P N° 2 “Nuestra Señora del Carmen” un subsidio de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 7º: Otórguese a la cooperadora de la Escuela N° 3 “Bernardino Rivadavia” de Quenumá un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 8º: Otórguese a la cooperadora del E.P. N° 6 de la E.E.S N° 2 y del C.E.A. N° 703 un subsidio de Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 9º: Otórguese a la cooperadora del C.E.C. N° 801 “Julio Cesar Córdoba” un subsidio de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 10º: Otórguese a la cooperadora de la Escuela Especial N° 501 un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 11º: Otórguese a la cooperadora de la Unidad Académica “María Célica Lagouarde de Sanseau” un subsidio de Pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 12º: Otórguese a la cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 “Fray Luis Beltrán” un subsidio de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 13º: Otórguese a la cooperadora del C.F.P. N° 401 un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 14º: Otórguese a la cooperadora del C.E.F. N° 15 un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 15º: Otórguese a la cooperadora de la E.E.S. N° 3 de Quenumá un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Insumos informáticos, material didáctico, Infraestructura, equipamiento, mobiliario, material de librería, viajes educativos y/o estadías.-----

ARTICULO 16º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 17º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 18º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 620
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Cristina NAVARRO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como médica - Ginecóloga del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe el contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. MARÍA CRISTINA NAVARRO, DNI: 11.232.642. A partir del 1º de septiembre de 2.017 y hasta el 31 de diciembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 621
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que el agente municipal Sr. RAMOS, JUAN CARLOS, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 24 inc. k, del C.C.T para el personal de la Municipalidad de Salliqueló le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO1º: Otórguese al agente municipal Sr. JUAN CARLOS, RAMOS M.I. Nº 10.644.279, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 54.856). La que se imputará a la Cuenta: 7000.1.6.0.0. 35.8.00. Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 622
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-58.342/17 por la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 12.500,00, con el objeto de afectarlo a gastos de orquesta y sonido en la Fiesta del Chorizo Seco en la localidad de Quenumá;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 11101011000.01. 01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales. F.F.110.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 623
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Contrato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el SR. MARCELO VICTORIO PATRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado contrato por Servicios de Hotel y Comida, con motivo de los Juegos Bonaerenses 2017.

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. MARCELO VICTORIO PATRUNO DNI. Nº 16.854.088.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón A. Legal, y Rentas Municipal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 624
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos ONCE MIL DOSCIENTOS, (\$ 11.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	11.200,00
Ampliación de partida.....	11.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos ONCE MIL DOSCIENTOS, (\$ 11.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	11.200,00
Total de gastos	11.200,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 625**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, (\$ 2.251,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.04 - Subsidio Comedor Social.....	2.251,00
Ampliación de partida.....	2.251,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, (\$ 2.251,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.04.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	2.251,00
Total de gastos	2.251,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese

DECRETO N° 626
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con 84 centavos, (\$ 1.186.953,84) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.30 – Subs. Mejoras y Puesta en Valor Hosp.....	1.186.953,84
Total de Ampliación.....	1.186.953,84.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con 84 centavos, (\$ 1.186.953,84) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000.35.51.00 - 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón.....	10.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.4.3.0 – Artículos de caucho.....	5.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.5.5.0 – Tintas, pinturas y colorantes.....	15.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.5.8.0 – Productos de material plástico.....	5.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.5.9.0 – Otros.....	2.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.....	5.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.6.9.0 - Otros.....	100.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.7.1.0 – Productos Ferrosos.....	10.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.7.4.0 – Estructuras metálicas acabadas.....	15.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.7.5.0 – Herramientas menores.....	3.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.7.9.0 – Otros.....	9.000,00
1110107000.35.51.00 - 2.9.4.0 – Utensillos de cocina y comedor.....	20.000,00
1110107000.35.51.00 - 3.3.1.0 – Mant. y rep. de edificios y locales.....	80.000,00
1110107000.35.51.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	546.996,84
1110107000.35.51.00 - 3.5.9.0 – Otros.....	300.000,00
1110107000.35.51.00 - 3.9.9.0 – Otros.....	30.000,00
1110107000.35.51.00 - 4.3.3.0 – Equipo sanitario y de laboratorio.....	30.957,00
Total Gastos.....	1.186.953,84.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 627
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 628
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La nota recibida por la Secretaría de Gobierno Legal y Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita se otorgue al agente Alan Martínez un premio de \$5.000,00 mensuales desde el día 18 de septiembre de 2017, con motivo de asignarle las tareas de Capataz en el área de RSU, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un premio de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) al agente municipal Sr. Alan Martínez, M.I. Nº 27.815.341 en forma mensual a partir del día 18-09-2017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 629
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Ramiro MOREDA,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Ramiro MOREDA a fines de su desempeño como médico especialista en Traumatología del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Ramiro MOREDA, DNI: 23.104.700. A partir del 01/09/17 hasta el 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 630
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Decreto Nº 571/17 rubricado en los Folios Nº 938 y 939 del Libro de Decretos Originales Ejercicio 2017,y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado decreto por error se modificó el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;

Que, corresponde dejar sin efecto dicha modificación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Deróguese el decreto Nº 571/17 rubricado en los Folios Nº 938 y 939 del Libro de Decretos Originales Ejercicio 2017; dejándose sin efecto la disminución de Cálculos y Recursos y la disminución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.017 ordenada en la Normativa derogada en el presente artículo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 631

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Figueroa, Carlos Alberto para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en construcción conducto calle Brasil;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Figueroa, Carlos Alberto, DNI Nº 20.170.672----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 632

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.017.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 1646/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimento Urbano en la localidad de Salliqueló:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Pública es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 06/17 para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2017 Etapa II calle Brasil", en Salliqueló, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones setenta y ocho mil quinientos (\$3.078.500.00).-----

ARTICULO 2º: Determinese que a partir del día 02 de octubre de 2017, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00).-----

ARTICULO 3º Fíjase la recepción de ofertas hasta una hora antes de la indicada para la apertura de sobres fijada para el día 01 de noviembre de 2017 a las 09.00 hs. en el Palacio Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 633
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Decreto 747/16, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2.017, el Sub-Director de Medio Ambiente tomó licencia médica por el lapso de 30 días.

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese a la Srta. Ana Valeria Sanchez Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección de Medio Ambiente, por el lapso de 30 días a partir del día 11 de septiembre de 2.017 o hasta que se produzca la reincorporación del Sub-Director de Medio Ambiente.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ, ANA VALERIA, M.I. Nº 36.704.809. Imputación: 14.000.44.1. Reemplaza a GONZALEZ, ADALBERTO del 11/09 al 11/10/2.017. 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 634
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS con 70 centavos, (\$ 950.642,70) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$	950.642,70
Total de la Ampliación	\$	950.642,70.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS con 70 centavos, (\$ 950.642,70) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.71.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$	815.000,00
1110107000 - 35.71.00 - 3.3.1.0 - Mant. y reparac. edificios y locales	\$	20.000,00
1110107000 - 35.83.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	1.000,00
1110107000 - 35.83.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$	60.000,00
1110107000 - 35.83.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	54.642,70
Total de la Ampliación	\$	950.642,70.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 635

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la partida Obra Fondo Educativo \$ 1.000.000,00 a la partida Obras en Establecimientos Educativos \$ 1.000.000,00 y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1.693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

11107000-35.89.00-2.7.1.0 Productos ferrosos	200.000,00
11107000-35.89.00-2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas	200.000,00
11107000-35.89.00-2.8.4.0 Piedra, arcilla y arena	30.000,00
11107000-35.89.00-3.5.9.0 Otros	100.000,00
11107000-35.89.00-3.4.9.0 Otros	470.000,00
11107000-35.74.00-3.4.9.0 Otros	-1.000.000,00
Total Gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 636

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 35-84-00 Obras Fondo Solidario Provincial la suma de \$ 120.000 a la cuenta 35-02-00 Mantenimiento Edificios Públicos \$ 120.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:
PRESUPUESTO DE GASTOS:

11107000-35.02.00-2.6.9.0 Otros	30.000,00
11107000-35.02.00-2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
11107000-35.02.00-3.5.9.0 Otros	10.000,00
11107000-35.02.00-3.4.9.0 Otros	75.000,00
11107000-35.84.00-3.4.9.0 Otros	- 120.000,00

Total Gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 637
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS, (\$ 46.900,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	46.900,00
Ampliación de partida.....	46.900,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS, (\$ 46.900,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	20.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.1.0 Hilados y telas.....	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 Prendas de vestir.....	18.900,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.3.0 Confecciones textiles.....	6.000,00
Total de gastos	46.900,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 638
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestro Distrito, el Ministro de Gestión Cultural Lic. ALEJANDRO GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, Pueblo y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló le dan la más cálida de las bienvenidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese HUESPED DE HONOR de nuestro Distrito, mientras dure su permanencia en éste al Ministro de Gestión Cultural Lic. ALEJANDRO GOMEZ.....

ARTICULO 2º: Rubríquese el presente decreto en doble ejemplar y entréguese copia del mismo.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 639
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-58.428/17 por la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 25.000,00, con el objeto de afectarlo a gastos de transportes internos, servicio de meriendas, medicamentos, servicio de lavadero y compra de indumentaria de la Etapa Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2.017;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).....

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41. 02. 5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones. F.F.132.....

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.

f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 640
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 76 centavos, (\$ 7.946,76), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	7.946,76
Ampliación de partida.....	7.946,76.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 76 centavos, (\$ 7.946,76), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y Sanitarios.....	7.946,76
Ampliación de partida.....	7.946,76.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 641
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.430/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" de \$ 3.448,00, para solventar gastos de pasajes de un alumno, acompañado por un docente, a participar en la Instancia Regional de Olimpiada de Ambiente en la ciudad Autónoma de Bs. As. el día 20 de octubre del corriente mes;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 "Fray Luis Beltrán", un subsidio de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.448,00) para solventar gastos de de pasajes y estadía de un alumno, acompañado por un docente, a participar en la Instancia Regional de Olimpiada de Ambiente en la ciudad Autónoma de Bs. As. el día 20 de octubre del corriente mes.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 642
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. Marambio Silvana Lorena, mediante la cual se peticiona se otorgue un nicho gratuito para el cadáver de quién en vida fuera Sauer Norberto Edgardo, DNI 13.373.573; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, conviviente del causante, no posee recursos económicos para afrontar el pago de un nicho del fallecido, tal como consta en el informe efectuado por el área de Acción Social Municipal;

Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar nichos y Fosas gratuitas a personas indigentes;

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 15 años contados a partir del día de la fecha, de un nicho en el cementerio local, designada como Sección AV, Fila 4, Nicho 28, para que en el mismo se depositen los restos de SAUER NORBERTO EDGARDO, DNI 13.373.573.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 643
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético Jorge Newbery, a través de la cual se pide la condonación y exención de la deuda por impuestos y tasas municipales de los inmuebles propiedad de la entidad Deportiva, designados catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 19, parcela 10 A Pda. Municipal 4100; Circ. III, Secc. A, Manz. 19, parcela 9 A, Pda. Municipal 4110; Circ. III, Quinta 44 parcela 1, Pda. Municipal 34130; Circ. III, Quinta 44 parcela 2, Pda. Municipal 33400; Circ. III, Quinta 44 parcela 4, Pda. Municipal 34140; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 5, Pda. Municipal 6900; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 3 B, Pda. Municipal 6880; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 2 A, Pda. Municipal 6860; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 4, Pda. Municipal 6890; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58338/17;

Que, la Ordenanza 1443/11 faculta al Departamento Ejecutivo a condonar hasta la totalidad del capital e intereses respecto a deudas en concepto de impuestos y tasas municipales de inmuebles pertenecientes a entidades de bien público, Asociaciones Civiles, religiosas, sociales, etc.-

Que, la ordenanza 935 en su art. 1 prevé la posibilidad de otorgar la exención del pago de la tasa port ABL de aquellos inmuebles que pertenezcan o sea utilizados por entidades de bien público, entre ellas las que realicen actividades sociales y deportivas como el caso del Club Atlético Jorge Newbery;

Que, en el caso, los inmuebles cuya condonación se solicita pertenecen a la institución Deportiva y Social que constituye una Asociación Civil inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público;

Que, en los términos del art. 57 de la Ord. General 267, la Asesoría Legal ha formulado dictamen favorable, estableciendo la viabilidad de la condonación y eximición pedida;

Lo previsto en las Ordenanzas 935/99 y 1443/11 y Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 278), sptes. y concs.:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la totalidad del capital e intereses de la deuda devengada por Tasas e impuestos municipales correspondiente a los inmuebles propiedad del Club Atlético Jorge Newbery, designados catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 19, parcela 10 A Pda. Municipal 4100; Circ. III, Secc. A, Manz. 19, parcela 9 A, Pda. Municipal 4110; Circ. III, Quinta 44 parcela 1, Pda. Municipal 34130; Circ. III, Quinta 44 parcela 2, Pda. Municipal 33400; Circ. III, Quinta 44 parcela 4, Pda. Municipal 34140; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 5, Pda. Municipal 6900; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 3 B, Pda. Municipal 6880; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 2 A, Pda. Municipal 6860; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 4, Pda. Municipal 6890.-----

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los inmuebles propiedad del Club Atlético Jorge Newbery, designados catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 19, parcela 10 A Pda. Municipal 4100; Circ. III, Secc. A, Manz. 19, parcela 9 A, Pda. Municipal 4110; Circ. III, Quinta 44 parcela 1, Pda. Municipal 34130; Circ. III, Quinta 44 parcela 2, Pda. Municipal 33400; Circ. III, Quinta 44 parcela 4, Pda. Municipal 34140; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 5, Pda. Municipal 6900; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 3 B, Pda. Municipal 6880; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 2 A, Pda. Municipal 6860; Circ. III, Secc. A, Manz. 32, parcela 4, Pda. Municipal 6890.-----

ARTICULO 3º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación y exención dispuesta respecto de las partidas y por los períodos indicados en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 644
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 26/09/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 645
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, a través de la cual se pide la exención de impuestos y tasas municipales del inmueble propiedad de la asociación, designado catastralmente como: Circ. III, Parcela 547 CV, Matrícula 3525; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58437/17;

Que, la ordenanza 935 en su art. 1 prevé la posibilidad de otorgar la exención del pago de la tasa por ABL de aquellos inmuebles que pertenezcan o sea utilizados por entidades de bien público, entre ellas las que realicen actividades sociales y deportivas como el caso de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido;

Que, en el caso, el inmueble pertenece a la institución del Taller Protegido y ésta constituye una Asociación Civil inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público;

Que, en los términos del art. 57 de la Ord. General 267, la Asesoría Legal ha formulado dictamen favorable, estableciendo la viabilidad de la eximición pedida;

Lo previsto en las Ordenanzas 935/99 y 1443/11 y Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 278), sgtes. y conchs.:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública al inmueble propiedad de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación y exención dispuesta respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 646
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Interino
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 647

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la empresa "Vignet IP S.A.", para la ejecución de la Obra denominada "Ampliación Sistema Integral de Video Vigilancia", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la Ampliación, instalación, calibración y mantenimiento del sistema integral de video vigilancia en las localidades de Salliqueló y Quenumá.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "Vignet IP S.A.", el día 28 de septiembre de 2.017, para la ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema Integral de Video Vigilancia", por un monto de Pesos Cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez (\$ 486.810,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 648

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a BURGUEÑO MARIA EUGENIA M.I Nº 36.704.935. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a GRAFFIGNA AGUSTINA del 01/09 al 20/12/2.017.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a SILLETA, SOFIA M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a FIGUEROA PABLO del 18/09 al 29/09/2.017. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE, M.I Nº 28.390.617. Imputación: 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 27/09 al 24/12/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ, NANCY M.I Nº 17.699.681. 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a CORRAL, STELLA del 13/09 al 15/10/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a SCHAP, ANTONELLA M.I. Nº 37.372.650. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a GONZALEZ CINTIA del 24/09 al 03/10, a CAVALIE CINTIA del 04/10 al 17/10, a AVILA YANINA del 18/10 al 24/10/2.017. 30 hs. Semanales.---

ARTICULO 6º: Desígnese como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. Nº 29.018.220. Imputación: 1110112000.01.01.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 11/09 al 18/09/2017. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 7º: Desígnese como personal de reemplazo a CORBALAN, NATALIA, M.I. Nº 29.829.605. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a BARRAZA, KARINA del 22/08 al 25/08/2.017. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 8º: Desígnese como personal de reemplazo a MANSILLA, MARCELA, M.I. Nº 27.829.818. Imputación: 8.000.38.6. Reemplaza a EVANS EVELINA del 02/10 al 31/12/2.017. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 649

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y "F & C Construcciones", para la ejecución de la Obra denominada "Proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Red vial Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la Confección de un plan de trabajos de la Red Vial, previo Diagnóstico e informe sobre la situación y algunas problemáticas particulares.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "F & C Construcciones.", el día 28 de septiembre de 2.017, para la ejecución de la Obra: "Proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Red vial Municipal", por un monto de Pesos Cincuenta y seis mil (\$ 56.000,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 650

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1082/1 – GUEVARA, Braian Fabián - M.I. 37.372.633 - Domicilio: Marconi Nº 654 - Tarea: en Planta de R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.40,76 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. A partir del 01/10/2.017 hasta el día 31/12/2.017.-----

1104 - SEMINTH, Lautaro Javier - M.I. 41.211.866 - Domicilio: Belgrano Nº 50 - Tarea: RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. A partir del 06/10/2.017 hasta el día 31/12/2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 651

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y José Antonio YARZA,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de José Antonio YARZA a fines de su desempeño como médico especialista en Ortopedia y Traumatología del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. José Antonio YARZA, DNI: 23.214.231. A partir del 01/09/17 hasta el 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 652

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Eduardo Raúl Argañin,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Eduardo Raúl Argañin a fines de su desempeño como Médico Especialista en Oncología del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Eduardo Raúl ARGANIN, DNI: 22.925.062. A partir del 01/09/17 hasta el 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 653
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por la EVANS EVELINA, DNI 30.382.342, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes hasta el 31/12/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente EVANS EVELINA, DNI 30382.342, licencia sin goce de haberes desde el día 2 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 654
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Sandra Elisabet PARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da en Comodato el Bar ubicado en la Terminal de Ómnibus de Salliqueló;

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad- referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Sandra Elisabet PARDO, M.I. Nº 22.346.997.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 655
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: SANDALICH, CLADES Lelia M.I 13.833.604 y HERRERO, José Daniel M.I 30.878.113, firmados el día 29 de septiembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 656
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pagos por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: AVALOS, Vicente Facundo M.I 37.428.935 firmado el día 08 de agosto de 2.017 y CARRERA, Gladis M.I 11.648.744, firmado el día 30 de agosto de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 657
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por OLGUIN HECTOR OMAR, DNI 12.689.813, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 97, parc. 7, Partida Municipal 20360, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58435/17;

Que, a fs. 2/10, se agrega informe de deuda de la partida 20360, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 08/2017, por Cordón Cuneta 2

desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por luminarias nuevas desde la cuota 01/2011a la 48/2015, por obra alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 11/12, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 20360, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 97, parc. 7, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 al 12/2010, por Córdón Cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009 y por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 658
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Setiembre de 2017

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ ALEJANDRO, SOLER OMAR, BENEITEZ FEDERICO, CAROSIO CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER OMAR por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ FEDERICO por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 04-09-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO CARINA por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-09-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 459
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GRAFFIGNIA AGUSTINA a partir del día 01-09-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 21-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 460
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA FERNANDA, ORELLANO GRACIELA, BIARDO ANGELICA, SEIMANDI JONATAN, GARCIA CLAUDIA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA FERNANDA por el día 05-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORELLANO GRACIELA, por el día 04-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 01-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el día 01-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 05-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 461
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MAROTTA NICOLAS, SUAREZ LUIS, CASAGRANDE NELIDA, SANCHEZ NANCY y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS por el término de SIETE (7) días a partir del 01-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de DOS (2) días a partir del 01-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASAGRANDE NELIDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 02-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ NANCY, por el término de TRES (3) días a partir del 01-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 462
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, OSORIO EMILCE, PELLEGRINI ALFREDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO EMILCE por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI ALFREDO por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-09-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 463
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por FORTE, NICOLAS titular del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE PESCA Y CAMPING", según Expediente Nº 4100-57301/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57301/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE PESCA Y CAMPING" ubicado en calle Bolivia Nº 45 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 128g, Pla 14, Pda Municipal 31070, que registra Titularidad a nombre de FORTE, NICOLAS, M.I. Nº 35.798.346, bajo el Nº 2435 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 464
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GARCIA MARIA FERNANDA, TEVEZ HUGO, LANDRIEL MARCELO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GARCIA MARIA FERNANDA por el día 04-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TEVEZ HUGO, por el día 05-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LANDRIEL MARCELO, por el día 06-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 465
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN PEDRO MARTA, SUCCURRO ANA, SANCHEZ JORDELINA, BENITO VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUCCURRO ANA por el término de OCHO (8) días a partir del día 11-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ JORDELINA el término de SEIS (6) días a partir del día 07-09-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO VERONICA el término de SEIS (6) días a partir del día 11-09-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 466
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Lo solicitado por BOCCHIO EDUARDO HORACIO según Expediente 4100-58183/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58183/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "AGENCIA DE QUINIELA" propiedad de BOCCHIO EDUARDO HORACIO ubicado en calle Stroeder (E) Nº 441, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 64, Pla 9, Pda Municipal 13370, el cuál pasa a nombre de "TRAVERSA, MARIA AGUSTINA" M.I Nº 36.760.806 bajo el Nº 2163 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 467
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO ANGELICA, TORRILLA MARIA JOSE, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de VEINTISEIS (26) días a partir del 01-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el término de DIEZ (10) días a partir del 03-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 468
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO SILVIA, VILLA GABRIELA, GARROTE BELEN, GONZALEZ JUAN CARLOS por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROMANO SILVIA por el día 11-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLA GABRIELA, por el día 11-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARROTE BELEN por los días 07-09-17 y 11-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS por los días 18-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 469
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, ALFONSO JUAN MARTIN, DUCKARDT WALTER, CANDO CAROLINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN el término de SIETE (7) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER por el término de QUINCE (15) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANDO CAROLINA por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 470
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SABATER CARLO DARIO, FIGUEROA PABLO, BENITO MARIA JOSE, SPLENDIANI ANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SABATER CARLO DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del día 10-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO el término de DOCE (12) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA JOSE por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SPLENDIANI ANA por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 471
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, GARCIA FRANCO, GARCIA CLAUDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA por el término de DOS (2) días a partir del 07-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO por el término de DOS (2) días a partir del 07-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA CLAUDIA por el término de CUATRO (4) días a partir del 07-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 472
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, MAROTTA NICOLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, MAROTTA NICOLAS debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 11-09-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal MAROTTA NICOLAS a sus tareas a partir del día 11-09-17, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 473
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA FRANCO, MORO OLGA, GONZALEZ ADALBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 04-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORO OLGA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 04-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ ADALBERTO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 11-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 474
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, GARCIA GISELA, QUEROL JOSE LUIS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de TRES (3) días a partir del 11-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 04-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de DOS (2) días a partir del 06-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 475
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, RAMIS VANINA, MIHURA STELLA, ORTIZ JUAN RAMON, por la cual solicita licencian por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RAMIS VANINA por el día 11-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MIHURA STELLA por el día 13-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ORTIZ JUAN RAMON, por el día 14-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 476
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VARGAS ALEJANDRO, SARDIÑA GISELA, ABREU PATRICIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO por el término de NUEVE (9) días a partir del día 14-09-17.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SARDIÑA GISELA el término de CINCO (5) días a partir del día 19-09-17.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU PATRICIA por el término de SEIS (6) días a partir del día 25-09-17.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 477
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLARI MARIELA, GONZALEZ CINTIA, BENITO ANGELICA, NIEVAS OSCAR, DEL PINO LUCAS por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOLARI MARIELA por el día 15-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el día 16-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO ANGELICA, por el día 15-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVAS OSCAR, por el día 15-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO LUCAS por el día 18-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 478
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORO OLGA, BALLESTER NATALIA, DOMINGUEZ JUAN CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORO OLGA por el término de SIETE (7) días a partir del 08-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BALLESTER NATALIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 11-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ JUAN CRUZ, por el día 12-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 479
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ELORTEGUI MARILINA, PFUND NATALIN, IRIARTE OMAR, MENDEZ MARCELO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ELORTEGUI MARILINA por el término de SEIS (6) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PFUND NATALIN el término de CINCO (5) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE OMAR por el término de NUEVE (9) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MENDEZ MARCELO por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-09-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 480
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, LABORDE TERESA, NENNHUBER FERNANDO, OLGUIN HECTOR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARIANI ALFREDO por el día 15-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LABORDE TERESA, por el día 18-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 25-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 26-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 481
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, GUERRA EDUARDO, GONZALEZ GLADYS, SOLER OMAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ ALEJANDRA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GUERRA EDUARDO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ GLADYS por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-09-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER OMAR por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-09-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 482
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. SALAMANQUES MARIA JOSE a partir del día 07-09-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 27-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 483
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANGRE ISABEL, ZABALA ANA, SEMINTH LAUTARO, IRIARTE CLAUDIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANGRE ISABEL por el término de CINCO (5) días a partir del 18-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZABALA ANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 18-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEMINTH LAUTARO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 15-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal IRIARTE CLAUDIA por el término de VENTISIETE (27) días a partir del 11-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 484
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. HERNANDEZ MARIANA SOLEDAD según Expediente 4100-58269/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58269/17, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "COTILLON Y LIBRERIA", propiedad del Sr. HERNANDEZ MARIANA SOLEDAD, MI Nº 28.570.912, pasando de calle Alem (e) Nº 88 a Stroeder (o) Nº 386 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 485
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO SANDALICH, YESICA NATALIA titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-57989/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57989/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle 9 de Julio Nº 124 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 20, Pla 21, Pda Municipal 4410, que registra Titularidad a nombre de LORENZO SANDALICH, YESICA NATALIA, M.I. Nº 26.826.805, bajo el Nº 2436 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 486
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO, DAIANA SOLEDAD titular del comercio "VERDULERIA", según Expediente Nº 4100-58302/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58302/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VERDULERIA" ubicado en calle 9 de Julio Nº 101 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 7, Pla 19-F, Pda Municipal 1550, que registra Titularidad a nombre de LORENZO, DAIANA SOLEDAD, M.I. Nº 31.974.460, bajo el Nº 2437 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 487
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por LO VECCHIO, FERNANDO titular del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-58310/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58310/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN" ubicado en calle L. N. Alem (o) Nº 315 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 4, Pla 4C, Pda Municipal 610, que registra Titularidad a nombre de LO VECCHIO, FERNANDO, M.I. Nº 23.650.853, bajo el Nº 2438 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 488
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, ZUVI LUCIANO, STEIMBACH CRISTINA, ARANA SILVANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 18-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 06-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH CRISTINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA SILVANA, por el día 19-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 489
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, ILLESCA DANIEL, GARCIA FRANCO, QUEROL JOSE LUIS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 20-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA DANIEL por el día 20-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el día 19-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de SEIS (6) días a partir del 18-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 490
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 18-09-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 18-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 491
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KEES CRISTIAN, NIEVA CINTIA, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, GONZALEZ CINTIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KEES CRISTIAN por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-09-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA CINTIA el término de SEIS (6) días a partir del día 25-09-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ CINTIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-09-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES por el término de CATORCE (14) días a partir del día 30-09-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 492
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. NAVARRO, ROBERTO ORLANDO, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal NAVARRO, ROBERTO ORLANDO, MI. 13.131.173, por pertenecer a la lista local del Frente Justicialista, a partir del 25-09-17 hasta el día 22-10-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430, -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 493
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. RODAS, ROBERTO DANIEL, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal RODAS, ROBERTO DANIEL, MI. 13.131.173, por pertenecer a la lista local del Frente Justicialista, a partir del 25-09-17 hasta el día 22-10-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430, -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 494
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. LEMOS HUGO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para contraer matrimonio al agente municipal LEMOS HUGO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 19-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 495
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GARCIA SERGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, GARCIA SERGIO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 25-09-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GARCIA SERGIO a sus tareas a partir del día 25-09-17 en las condiciones que recomienda el certificado adjunto de fecha 23-09-17 del Cirujano Eugenio D' Annuncio.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 496
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, RODRIGUEZ BLANCA, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-09-17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 497
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO LUIS, GARCIA SERGIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS por el día 27-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 29-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 498
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ROBLA MICAELA, CAMPODONICO VIRGINIA, PAULTRONI VIRGINIA, NENNHUBER CARLA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROBLA MICAELA, por el día 26-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CAMPODONICO VIRGINIA, por el día 29-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PAULTRONI VIRGINIA, por el día 29-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NENNHUBER CARLA, por el día 30-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 499
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sra. VARGAS ROSALBA ANABELLA, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal VARGAS ROSALBA ANABELLA, MI. 22.947.292, por pertenecer a la lista local de Frente Unidad Ciudadana, a partir del 22-09-17 hasta el día 22-10-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430, -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 500
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, BENITO VERONICA, GARCIA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR por el término de DOS (2) días a partir del 25-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO VERONICA por el término de TRES (3) días a partir del 25-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el día 21-09-17 y por el término de DOS (2) días a partir del 26-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 501
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, MONTE CAROLINA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MONTE CAROLINA, por el día 29-09-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 502
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, SCHAP ANTONELA, CAROSIO PAMELA, CORRAL STELLA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por los días 27 y 29-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA por el término de NOVENTA (90) días a partir del día 26-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL STELLA por el término de TREINTA Y CUATRO (34) días a partir del día 13-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 503
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, BENITO VERONICA, BENEITEZ FEDERICO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS por día 29-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO VERONICA por el término de TRES (3) días a partir del 28-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENEITEZ FEDERICO, por el término de CINCO (5) días a partir del 29-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 504
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN LUIS MARIA, SAN PEDRO MARTA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN LUIS MARIA por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 15-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA por el día 26-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 505
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por SEIMANDI ROCIO YAEL titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-58026/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58026/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "TIENDA" ubicado en calle L. N. Alem (e) Nº 68 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 7 B, Pda Municipal 1730, que registra Titularidad a nombre de SEIMANDI ROCIO YAEL, M.I. Nº 35.798.334, bajo el Nº 2440 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 506
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO DOMINGUEZ, ANDREA CAROLINA titular del comercio "TIENDA", según Expediente N° 4100-56468/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-56468/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Chacabuco N° 390 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 45, Pla 14 A, Pda Municipal 9670, que registra Titularidad a nombre de LORENZO DOMINGUEZ, ANDREA CAROLINA, M.I. N° 28.623.908, bajo el N° 2439 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 507**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. TORRES WALTER RAUL, según Expediente 4100-56187/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-56187/16, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMICILIO del comercio "MERCADO" propiedad de TORRES CARLOS ALBERTO, con domicilio en calle América N° 860, el cual pasa a propiedad de TORRES WALTER RAUL, con domicilio en calle Provincias Argentinas N° 398, de la localidad de SALLIQUELO, bajo el Legajo N° 2292.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 508**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la agente municipal ILLESCA BEATRIZ inicio Junta Médica en Mayo 2017 y no se encuentra en condiciones de retomar actividad laboral según certificado médico de la doctora Gómez Laura;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifíquese las inasistencias de la agente ILLESCA BEATRIZ, hasta que se expida la Junta Medica ya que no puede retomar sus actividades laborales.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 509
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - X - MMXVII*